

RESOLUCIÓN N° 0281
NEUQUÉN 28 ABR 2021

VISTO:

El expediente OE- 1608 -M-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 304/2020 se autoriza dentro del ejido de la ciudad de Neuquén el ejercicio de actividades físicas.

Que a través de la Resolución 313/2020 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física se aprobaron los protocolos para la práctica, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, de las actividades físicas relativas a running individual sin circuitos, ciclismo individual, canotaje, hipismo, golf, enduro y motocross en circuitos habilitados, tiro deportivo y con arco en circuitos habilitados y patin individual, paddle hasta dos jugadores, tenis hasta dos jugadores, squash hasta dos jugadores y pelota paleta hasta dos jugadores;

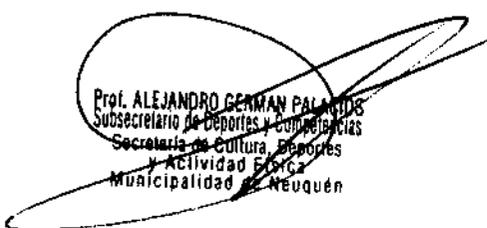
Qué asimismo, mediante la Resolución N° 425/2020 se aprobaron los protocolos sanitarios para la práctica, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, de las actividades relativas a tenis y paddle (modalidades dobles), deportes de combate (entrenamiento individual), personal training, escalada deportiva y aerodelismo.

Que a través de la Resolución 448/2020 de la misma Secretaría se aprobaron los protocolos sanitarios para la práctica, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, de fútbol, y entrenamiento funcional;

Que mediante Decreto N° 267/2021 se aprobo el "Programa de Apoyo Económico para la Remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la ciudad de Neuquén" consiste en un aporte económico otorgado por la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física con el fin de ayudar a que los clubes que se encuentran dentro del ejido municipal de Neuquén realicen remodelaciones u obras nuevas en el club.

Que dicho programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del art 19) Inciso 1) y 4) de la Carta Organica Municipal, la cual establece que: "La municipalidad instrumentara en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias las siguientes acciones:... 1°) Las que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional;

Que en el inciso 4°) establece "Las que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes , como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales...";


Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

Que en igual sentido el artículo 29º) del cuerpo legal precedentemente citado, dispone: "La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, estimulando acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferencialmente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Con el fin de fomentar las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación;

Que teniendo en cuenta que los Clubes y/o Asociaciones han sido concebidos como un eslabon importante en la integración social y deportiva de una comunidad, entendiendose que la unica finalidad perseguida por ellos es el "bien comun" basado en fines altruistas y comunitarios;

Que estos tipos de instalaciones, presentes en muchos barrios de la ciudad, son un elemento imprescindible para el fomento de la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén y es un elemento fundante de cohesión social e identidad social;

Que dado, que los Clubes y/o Asociaciones de barrio en las ciudades, son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores del deporte y de la integración comunitaria.

Que asimismo, los clubes y/o asociaciones son herramientas claves y eficaces en materia de integración, inclusión social, y promoción cultural, especialmente en aquellos lugares donde los atraviesan problemáticas sociales como la pobreza, drogadicción, entre otros.

Que por lo tanto, son una herramienta para rescatar a los niños y adolescentes de las amenazas que los rodean, rompiendo con cualquier diferencia de estatus social-económico;

Que la finalidad del "Programa de Apoyo Económico para la remodelación y Obras para Clubes y/o Asociaciones de la Ciudad de Neuquén" es cooperar en la adecuación de las instalaciones deportivas (edificios, pistas o espacios polideportivos, salas cualquier otro espacio deportivo) siempre y cuando sean gestionados por clubes y entidades sin animos de lucro, los cuales no pueden afrontar en solitario los gastos que generan estos espacios;

Que dentro de los objetivos corresponde destacar el fortalecimiento de las instituciones, contribuyendo a la preservación de las mismas, a través del mejoramiento de las instalaciones de los clubes y/o asociaciones para el uso de los habitantes de la ciudad;

Que resulta necesario establecer la metodología para la presentación y evaluación de los Proyectos y liquidación y rendición de fondos en el marco del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes y/o Asociaciones de la ciudad de Neuquén, según Etapas 2º a 4º;

Que asimismo es necesario aprobar el tenor del convenio a suscribir con los diferentes Clubes y/o Asociaciones, a los/as cuales se les otorgara un aporte no reintegrable;

Que en virtud de la facultad conferida mediante el artículo 4° del Decreto N° 267/21, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
SECRETARIO DE HACIENDA**

RESUELVEN:

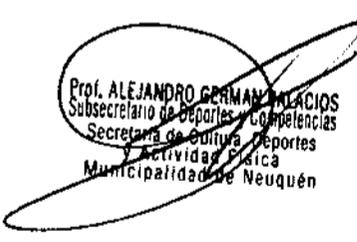
ARTÍCULO 1°) APRUÉBESE la Metodología para la presentación y evaluación de los Proyectos y liquidación y rendición de fondos en el marco del Programa de Apoyo Económico para la Remodelación y Obras para Clubes y/o asociaciones de la ciudad de Neuquén- según etapas 2° a 4°, que se agregan como ANEXO I, de la presente Resolución.

ARTICULO 2°) APRUÉBESE el tenor del convenio de colaboración que se agrega como ANEXO II de la presente norma legal;

ARTICULO 3°) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA.

**FDO. CAROD
FDO. SERENELLI**


Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

**Metodología para la presentación y evaluación de los
Proyectos y liquidación y rendición de fondos en el marco del Programa de Apoyo
Económico para Remodelación y Obras para Clubes y/o Asociaciones de la ciudad
de Neuquén - según Etapas 2° a 4° -**

Punto 1) A los efectos de la presente metodología se considera Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física.

Punto 2) Los Clubes y/o Asociaciones deberán presentar los proyectos de obra para su evaluación a la Autoridad de Aplicación, los que deberán contener:

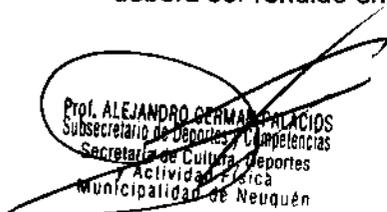
- a- Nombre o identificación de la obra
- b- Memoria descriptiva del mismo.
- c- Beneficios y Beneficiarios del proyecto de obra con justificación de la conveniencia de su realización.
- d- Uno o más presupuestos estimados del proyecto de obra presentado, que individualice o desagregue el monto a otorgar en concepto de Aporte No Reintegrable.
- e- Plazo de Ejecución estimado.

Punto 3) La Autoridad de Aplicación realizará un informe de viabilidad técnica del proyecto de obra presentado, pudiendo surgir de ello la conveniencia de requerir ampliación o modificación de la propuesta bajo análisis. Efectuadas las adecuaciones correspondientes la Autoridad de Aplicación deberá emitir un dictamen jurídico en el que sugiera la aprobación o denegación de la solicitud presentada. Mediante Dictamen favorable, la Autoridad de Aplicación junto con la Secretaría de Hacienda aprobará mediante Resolución Conjunta el otorgamiento del aporte no reintegrable destinado a solventar parte del proyecto de obra presentado.

Punto 4) La Municipalidad de Neuquén, representada por el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física y de Hacienda, suscribirá un convenio con el Club y/o Asociación, beneficiario del Programa, en los términos del Anexo II de la presente, el cual será aprobado en la Resolución conjunta referenciada.

Punto 5) La metodología de liquidación del Aporte No Reintegrable a otorgar a cada Club y/o Asociación según la Resolución conjunta emitida será la siguiente:

- a- Desembolso inicial de un 50% del monto total del aporte no reintegrable, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la aprobación del aporte mediante la Resolución correspondiente.
- b- Este monto será rendido a la Contaduría Municipal, con una certificación de la Autoridad de Aplicación en la cual adjunte: a) la presentación de los respectivos comprobantes relativos a la compra de materiales, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente, y/o b) avance de obra, en un plazo máximo de hasta 120 días de la fecha de pago del desembolso. Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá solicitar la liquidación del 50% restante del monto total del aporte.
- c- El segundo y último desembolso deberá ser abonado dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la rendición del aporte inicial. Este último desembolso también deberá ser rendido en un plazo máximo de hasta 120 días de su fecha de pago.


Prof. ALEJANDRO GERMA PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

Punto 6) Forma de las rendiciones: la Autoridad de Aplicación entregará a la Contaduría Municipal, copia certificada de los comprobantes a rendir (facturas, recibos, remitos, tickets) los que deberán estar conformados por la Autoridad de Aplicación y por el Presidente y Tesorero del Club y/o Asociación. La Contaduría limitará su función al control de las rendiciones a efectos de emitir la orden de pago, siempre que la documentación sea afín al destino para el que fue aprobado el Proyecto.

Requisitos que deben cumplir los comprobantes: todos los comprobantes que se rindan deben cumplir con lo dispuesto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP y sus modificatorias.

La factura debe contener como mínimo:

PREIMPRESAS y NO PREIMPRESAS:

- Nombre y Apellido o Razón Social.
- Domicilio Comercial.
- La leyenda de "IVA Responsable Inscripto" o "Responsable Monotributista" o "Exento", según corresponda.
- Número de CUIT.
- Número de inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Fecha de inicio de actividades.
- Numeración, la que debe constar de cuatro dígitos que indican establecimiento principal o sucursales, y ocho dígitos indicadores de la numeración del comprobante.
- Nombre y Apellido o razón social, CUIT, Número de Licencia Comercial de quien efectuó la impresión, fecha en que se realizó y números desde – hasta de los comprobantes que se imprimen, al pie del comprobante.
- Número de C.A.I (Código de Autorización de Impresión) y fecha de vencimiento, la que nunca podrá ser anterior a la fecha de emisión que carga el comerciante, CAE O CAEA según corresponda.
- Fecha de emisión.
- Número de remito vinculado con la operación (en caso de haberse emitido el mismo), con su respectivo Código de Autorización emitido por AFIP.
- Identificación del bien vendido o servicio prestado.
- Precios unitarios y totales.

Prof. ALEJANDRO BERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Recreancias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividades Físicas
Municipalidad de Neuquén

ANEXO II

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA REMODELACIÓN Y OBRAS PARA CLUBES Y/O ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año, entre la "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN", con domicilio legal en calle Av. Argentina y Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por los Señores Secretarios de Cultura, Deportes y Actividad Física, Prof. Mauricio Serenelli, DNI N° 22.953.532 y de Hacienda, Cdor. Nelson Leonardo Carod, DNI N° 17.238.522 y el Club y/o Asociación, con domicilio legal en la calle....., representada en este acto por, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos mutuos, conforme lo establecido en el Decreto N° 267/2021 y su Reglamento, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el Club y/o Asociación para la ejecución del proyecto de obra (nombre del proyecto de obra presentado por dicha Institución, con plazo de obra).

SEGUNDA: El Club y/o Asociación se compromete, conforme el Proyecto, a la compra de materiales y a la ejecución de la obra, la cual se desarrollará en (ubicación) en un todo de acuerdo con el proyecto presentado.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN otorgará al Club y/o Asociación un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS (\$), destinado a solventar parte del proyecto de obra, el que será abonado conforme lo establecido en el Punto 5) de la Metodología aprobada mediante Resolución N°

CUARTA: La compra de materiales y el avance en la ejecución de las obras será supervisado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, en su carácter de Autoridad de Aplicación, caso contrario no se emitirá la certificación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Undécima del presente.

QUINTA: El Club y/o Asociación cederá a la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, por un plazo de doce meses, con vigencia a partir de la suscripción del presente, el uso del predio, el cual comprende, ubicado en la calle

SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN hará uso de..... los días y horarios para las actividades

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN se hará responsable del uso de las instalaciones del, debiendo para ello proceder a la reparación y/o reemplazo de todo elemento dañado por uso indebido durante el periodo del préstamo de uso de las instalaciones, dejando las mismas en perfecto estado de higiene y conservación.

OCTAVA: La Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, será responsable únicamente de las actividades que organice en representación de la Municipalidad en las instalaciones de la institución. Dichas actividades se desarrollarán conforme a los Protocolos de actuación para la prevención y el control del COVID-19.

Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Olimpíadas
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén

NOVENA: La MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN ante hechos imponderables, casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la realización de las actividades deportivas o culturales mencionadas en el presente convenio, estará autorizada a la suspensión y/o reprogramación de las mismas.

DÉCIMA: LAS PARTES serán responsables cada una por el personal de su dependencia, en el marco de las actividades que lleve adelante la Municipalidad en virtud del presente convenio, debiendo contar con todos los seguros correspondientes.

UNDÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES, el presente convenio podrá ser rescindido de pleno derecho. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la metodología aprobada mediante Resolución N°....., la Autoridad de Aplicación intimará al Club y/o Asociación a devolver el monto efectivamente otorgado y no rendido en los términos referenciados en un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para percibir futuros aportes no reintegrables durante la presente gestión de gobierno, sin perjuicio de arbitrar otros mecanismos pertinentes que la Municipalidad estime corresponder.

DUODÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre LAS PARTES, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los establecidos ut supra. No obstante ello, LAS PARTES se comprometen a agotar en forma previa las vías de conciliación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut supra (Expediente N°).


Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS
Subsecretario de Deportes y Competencias
Secretaría de Cultura, Deportes
y Actividad Física
Municipalidad de Neuquén